

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), veintidós de abril de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta que mediante sentencia de fecha 14 de febrero de 2022, se condenó al ejecutado al pago de la suma de \$28`295.663 y revisada la lista de depósitos judiciales, se observa que para este despacho y para este proceso se encuentran consignada la suma de \$48`485.018, monto que supera lo adeudado en el mandamiento de pago y el fallo, por lo que es del caso reducir el embargo decretado en auto de fecha 25 de mayo de 2021, al diez por ciento (10%), del salario y prestaciones sociales, o de los honorarios por concepto de contratos suscritos por el demandado, luego de las deducciones de ley, que devenga el señor Elver Antonio Medina Ramírez, como trabajador de la empresa ECOPETROL.; dineros que el pagador debe poner a disposición de este despacho y para este proceso en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de la localidad bajo el concepto uno (1). Oficiése haciéndole la advertencia que el incumplimiento de la orden anterior, lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso y en contra de aquel o de éste se extenderá la orden de pago.

Que cualquiera de las partes, presente la liquidación del crédito. (Artículo 446 del C. G. del P.).

A efectos de atender la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares el petente debe cumplir con lo dispuesto en auto de fecha 2 de septiembre de 2021, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y no fue objeto de recurso alguno.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b2f1c9e8cd0a328af9ee304981afb92d5de893afe0ad0ef9b87ac2d54d1401a

Documento generado en 21/04/2022 06:44:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**